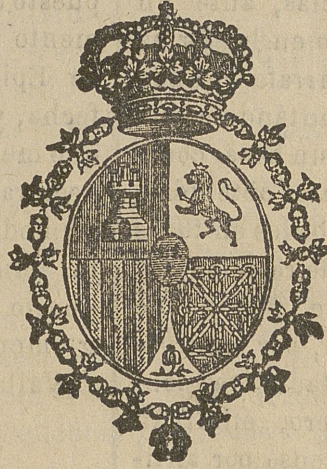


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de  
interés particular, se insertarán á  
50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Abril de 1921).

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE FOMENTO

## EXPOSICION.

SEÑOR: La perturbación económica producida por la guerra europea, con sus inevitables repercusiones en España, impuso al Gobierno de S. M. la adopción de numerosas disposiciones de carácter circunstancial para atender necesidades apremiantes del abastecimiento, como los especiales servicios de investigación, la tasa en el precio de determinados artículos, declaraciones de existencia, incautaciones y otras medidas extraordinarias que permitieran disponer de recursos precisos á la satisfacción de tales necesidades.

Estas anormales circunstancias impusieron también el establecimiento de un servicio de inspección encomendado á funcionarios de carácter civil y militar, á fin de que las Autoridades provinciales contaran con Agentes más numerosos que los que de or-

dinario les están asignados. Pero suprimidas muchas de las restricciones impuestas á la libertad comercial, y preparadas otras disposiciones que se encaminan al mismo fin, como consecuencia del restablecimiento iniciado en la normalidad económica, son ya innecesarios los servicios del personal referido y su supresión se impone, con ventaja para la Hacienda y sin perjuicio para las funciones de las Autoridades provinciales, á quienes han de bastar los Agentes de que ordinariamente disponen.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 18 de Abril de 1921.—  
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan de la Cierva y Peñafiel.

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la Inspección Central y la provincial de abastecimientos.

Todos los Inspectores de abastecimientos cesarán en sus cargos el día 30 del mes actual.

Artículo 2.º De las incidencias relacionadas con este personal y del examen de la inversión de fondos procedentes de multas impuestas por los suprimidos Inspectores conocerá el Negociado

del Personal de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta del 19 de Abril de 1921)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ÓRDEN.

Demostrado en la práctica la conveniencia de modificar la reglamentación de los concursos parciales que en cada provincia, donde está establecido el Cuerpo de Seguridad, se celebran para el ascenso en dicho Cuerpo, con arreglo al turno de examen establecido por la ley de 27 de Febrero de 1908, y vista la necesidad de unificar el referido turno de examen igualándolo al de antigüedad,

S. M. el Rey. (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E. ha tenido á bien disponer que los exámenes para el ascenso en el Cuerpo de Seguridad, por los turnos establecidos en el artículo 10 de la repetida ley de 27 de Febrero de 1908, se celebren con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Las vacantes que se produzcan en los empleos de Sargentos y Cabos, serán cubiertas por los de la escala inmediata inferior, adjudicándose, alternati-

vamente, una vacante á la antigüedad y otra al turno de concurso, según determina la ley de 27 de Febrero de 1908.

2.ª Para obtener el ascenso es condición indispensable haber prestado dos años de servicio de calle en el empleo y no tener nota alguna desfavorable sin invalidar. Además, para ser admitido á examen para el ascenso en el turno de concurso, se requiere la de figurar en el primer tercio de la escala de su clase.

3.ª Los exámenes para obtenerlos en el turno de concurso, tendrán lugar biennialmente en la segunda quincena del mes de Junio, verificándose con sujeción á las reglas que se determinan en los números siguientes.

4.ª Los que aspiren á obtener el ascenso en turno de concurso lo solicitarán con instancia dirigida al Director general de Seguridad, formulándolas en la primera quincena del mes de Mayo y serán admitidos todos los que soliciten y reúnan las condiciones establecidas en el número segundo. Una vez recibidas las instancias por el Jefe de la fuerza de las respectivas provincias, los aspirantes sufrirán un examen de tanteo el día 20 de Mayo y sucesivos, ante un Tribunal que, en las provincias donde haya Jefe, lo constituirá éste y dos Capitanes, y en las demás, el Secretario del Gobierno civil, como Presidente, y los dos Oficiales más caracterizados del Cuerpo de

Seguridad, y en las provincias donde no haya suficiente número de éstos, serán sustituidos por Oficiales de la Guardia civil. El examen de tanteo servirá para formalizar una lista de los que obtengan mayor puntuación, incluyendo en ella el número equivalente al 5 por 100 de la plantilla orgánica en la respectiva provincia del empleo de los examinados.

5.ª Formalizadas las listas, como resultado del examen de tanteo, se remitirán al Director general de Seguridad, con las instancias de los interesados informadas por los Capitanes ó Jefes de unidad, y copia de los respectivos historiales. En el informe ha de exponerse categóricamente si el solicitante tiene cumplidos en su empleo los dos años de servicio de calle. Dichas listas, así documentadas, deberán hallarse en la Dirección de Seguridad el día 1.º de Junio precisamente.

6.ª El día 20 de Junio empezarán los exámenes de los admitidos, ante un Tribunal constituido en Madrid, bajo la Presidencia del Subdirector general, y como Vocales el Coronel Jefe de este Cuerpo en Madrid, el Coronel que desempeña el cargo de Inspector de los servicios de dicho Cuerpo en provincias, y un Jefe y un Capitán de Seguridad con destino en Madrid, designados por el Director general.

7.ª Del resultado del examen de cada día se levantará acta, haciendo constar el número de puntos alcanzados por cada aspirante, según la clasificación obtenida que será: mediano, bueno, mucho y sobresaliente, marcándose en esta forma: 0, 1, 2 y 3. Una calificación de cero basta para excluir del ascenso por concurso. Terminados los exámenes, los aprobados se relacionarán por el número de puntos de mayor á menor, remitiéndose al Director copia de las actas y de la lista-escalafón formalizada según se indica.

8.ª Estos escalafones servirán para cubrir las vacantes que correspondan al turno de concurso en los dos años de su validez, de 1.º de Julio del año en que se formalicen, á 30 de Junio del año subsiguiente.

9.ª Para ascender en el turno de antigüedad deberá preceder la declaración de aptitud para obtenerlo mediante examen que habrá de sufrirse en las capitales de las

respectivas provincias, ante un tribunal constituido en la forma que determina el párrafo segundo del número 4.º, levantándose acta del resultado, pero sin hacer constar el número de puntos obtenidos, pues luego los aprobados en todas las provincias han de relacionarse en el Negociado de Personal de la Dirección general, por riguroso orden de antigüedad. Tres conceptuaciones de cero, eliminan para obtener el ascenso por antigüedad y por tanto ser declarados aptos para alcanzarlo.

10. Al remitir á la Dirección la copia del acta de examen Y lista de los aprobados, se unirá de cada individuo un certificado expedido por el Jefe de la fuerza en la respectiva provincia, en el que conste que reúne todas las condiciones que determina el número 2.º

11. La Dirección de Seguridad cuidará de que haya declarados aptos para el ascenso por antigüedad el número necesario para no retrasar la provisión de las vacantes; y periódicamente, cuando sea necesario, anunciará los oportunos exámenes.

12. Los declarados aptos para el ascenso por antigüedad, y los que estén aprobados para obtenerlo en turno de concurso, perderán el derecho al ascenso si después del examen y antes de obtenerlo sin objeto de corrección por falta grave ó incurren en tres leves. En estos casos, los Jefes de la fuerza en las respectivas provincias darán cuenta al Director general para que sean eliminados de los escalafones los corregidos, no retrasando el verificarlo, para evitar que pueda ascender alguno que haya perdido la aptitud para alcanzarlo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 1.º de Abril de 1921.—*Bugallal*.—Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta del 16 de Abril de 1921.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 1.550.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relación que á continuación se inserta, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid 19 de Abril de 1921.

El Gobernador interino,

*Rómulo Villabermosa.*

#### Relacion que se cita

#### Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, carbunco bacteridiano; término municipal infectado, Laguna de Duero; sitio en que radican los animales enfermos, casa de su propietario; zona declarada infecta, la mencionada casa; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales sospechosos; especie á que pertenecen los animales infectados, bovina; número de sospechosos, se ignora; dueño de los mismos, D. Mariano Perez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los sospechosos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, glosopeda; termino municipal infectado, Pozal de Gallinas; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela (propagacion); término municipal infectado Tordesillas; sitio en que radican los animales en-

fermos, casa de su propietario; zona declarada infecta. Límites: los de la citada casa sita calle Cantareros; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales enfermos y sospechosos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, 76; dueño de los mismos, D. Francisco Sanz Vega.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Matilla de los Caños; sitio en que radican los animales enfermos, casa de su propietario; zona declarada infecta. Límites: los de la citada casa sita en la calle del Caño, número 6; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales enfermos y sospechosos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atados y sospechosos, 165; dueño de los mismos, D. Esteban Gonzalez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Medina del Campo; sitio en que radican los animales enfermos, pago de la Valdavila; zona declarada infecta, Límites: Norte desde Malas carnes por el Ferrocarril de Zamora á raya de Villaverde, Sur raya de Villaverde á sendero Domapetros, Este desde sendero Domapetros á Malas carnes y Oeste raya de Villaverde; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites marcados hacia el exterior á la que se prohíbe el acceso de los animales

ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, 177; dueño de los mismos, D. José Gutierrez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Torrecilla de la Orden; sitio en que radican los animales enfermos, pago de la Guareña; zona declarada infecta. Límites: Norte término de Castrillo y río Guareña, Sur término municipal de Olmo, Este río de la Guareña y Oeste término de Cañizar; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, 844; dueño de los mismos, don Arsenio Cano Luis.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Valdenebro de los Valles; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior á la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, todos los de la especie ovina de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolizacion; término municipal infectado, Velascálvaro, Fuentelapiedra, sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites. Norte raya de Medina del Campo, Sur camino de Rubí de Bracamonte, Este raya de Rubí de Bracamonte, Oeste raya de Velascálvaro; zona declarada sospechosa, todo el término de Fuentelapiedra; especie á que pertenecen los animales variolizados, ovina; número de atacados variolizados, 372; dueño de los mismos, don Nicolás Díez Huste.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Valladolid 19 de Abril de 1921.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

Núm. 1.556.

**Comprobacion del Registro de Edificios y Solares de los términos municipales de Castrillo-Tejeriego, Torre de Esgueva, Vega de Valdetronco y Santovenia de Pisuerga.**

EDICTO.

Ordenado por la Superioridad la comprobacion del Registro Fiscal Urbano de Castrillo-Tejeriego, Torre de Esgueva, Vega de Valdetronco y Santovenia de Pisuerga, se pone en conocimiento de los interesados la obligacion en que se encuentran de facilitar los trabajos al personal encargado, franqueando la entrada en las fincas á los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para hacer las tasaciones.

Los trabajos se efectuarán, por el Arquitecto Jefe de la Comision don Ramón Perez Lozana, el Arquitecto don Pascual Perea y Aguirre, los Aparejadores don Deogracias Peña Bueno y don Antonio Retuerto Marcos, y los Auxiliares administrativos, don Luis Merino Galván y doña María Luisa Valderrábano Yurrita.

Valladolid 19 de Abril de 1921.—El Arquitecto Jefe de la provincia, Manuel Cuadrillero Saez.

Núm. 1.554.

**Seccion provincial de Pósitos.**

PROVIDENCIA.

Imputado por esta Jefatura y aprobado por la Delegacion Regia de Pósitos el contingente que á los mismos corresponde satisfacer á la Seccion por el movimiento habido en sus capitales en el año económico de 1920-21, á continuacion se relaciona lo que á cada uno corresponde pagar y se hace público por la presente á fin de que en el plazo de ocho días á contar del de la insercion de esta providencia, puedan formular sus administradores las reclamaciones que consideren pertinentes, previniéndoles que transcurrido el mismo se declarará reconocido el contingente fijado y no se admitirá ninguna de aquellas.

Nombres de los Pósitos	Pesetas
Adalia.. . . . .	90'25
Aguasal. . . . .	95'75
Aguilar de Campos. . . . .	2'65
Alcazarén. . . . .	54'80
Amusquillo. . . . .	104
Bahabon. . . . .	138'50
Becilla de Valderaduey. . . . .	35'20
Bercero . . . . .	93'80
Bobadilla del Campo. . . . .	63'45
Bustillo de Chaves. . . . .	94
Campaspero. . . . .	143'80
Camporredondo. . . . .	40'75
Canalejas de Peñafiel. . . . .	110
Canillas de Esgueva. . . . .	75'50
Casasola de Arion. . . . .	200
Castrejon. . . . .	146'50
Castrillo de Duero. . . . .	70'35
Castrillo-Tejeriego. . . . .	25'90
Castroverde de Cerrato. . . . .	136'35
Ceinos. . . . .	6
Cigales. . . . .	280
Cogeces de Iscar. . . . .	83'35
Cogeces del Monte. . . . .	89'65
Corrales de Duero. . . . .	15'35
Cuenca de Campos. . . . .	159
Encinas de Esgueva. . . . .	103
Fombellida. . . . .	192'20
Fompedraza. . . . .	77'75
Fontihoyuelo. . . . .	69'75
Fresno el Viejo. . . . .	684'25
Fuente el Sol. . . . .	53'50
Fuente Olmedo. . . . .	75
Gallegos de Hornija. . . . .	77'50
Geria. . . . .	65'15
Gomeznarro. . . . .	87'50
Herrin de Campos. . . . .	316'60
Laguna de Duero. . . . .	152'05
Langayo. . . . .	51'20
Lomoviejo. . . . .	93'25
Manzanillo. . . . .	42'15
Matapozuelos. . . . .	133
Mayorga. . . . .	7'25
Medina de Rioseco. . . . .	43'25
Megeces. . . . .	67'75
Melgar de abajo. . . . .	90'15
Melgar de arriba. . . . .	5'55
Monasterio de Vega. . . . .	103'65
Montealegre. . . . .	60'80
Montemayor de Pililla. . . . .	235'70
Mucientes. . . . .	113'25
Muriel. . . . .	120
Palazuelo de Vedija. . . . .	127
Pedrajas de San Esteban Peñafiel. . . . .	237'50
Peñafiel. . . . .	119'35
Peñaflor de Hornija. . . . .	12'40
Pesquera de Duero. . . . .	222'55
Piña de Esgueva. . . . .	55'70

Nombres de los Pósitos	Pesetas
Piñel de abajo. . . . .	115'75
Piñel de arriba. . . . .	66'25
Pobladora de Sotiedra. . . . .	77
Portillo. . . . .	131'75
Pozuelo de la Orden. . . . .	59
Puras. . . . .	75'05
Quintanilla de abajo. . . . .	97'80
Quintanilla de arriba. . . . .	67'75
Quintanilla de Trigueros. . . . .	35'20
Rábano. . . . .	115'35
Ramiro. . . . .	115
Roales. . . . .	83'50
Robladillo. . . . .	55'50
Saelices de Mayorga. . . . .	69'55
San Martin de Valvení. . . . .	47'95
San Miguel del Arroyo. . . . .	92'65
San Miguel del Pino. . . . .	120'05
San Pablo de la Moraleja. . . . .	96
San Pelayo. . . . .	80
San Salvador. . . . .	71'25
Santiago del Arroyo. . . . .	33'70
Santibañez de Valcorva. . . . .	87'65
Santovenia de Pisuerga. . . . .	21'70
San Vicente del Palacio. . . . .	104
Simancas. . . . .	142'70
Tiedra. . . . .	381
Torre de Esgueva. . . . .	101'50
Torre de Peñafiel. . . . .	41'10
Torrescárcela. . . . .	81'40
Tordesillas. . . . .	152'50
Traspinedo. . . . .	57'25
Trigueros del Valle. . . . .	66'90
Union de Campos (La). . . . .	64'35
Valdearcos. . . . .	57'75
Valdestillas. . . . .	81'60
Valdunquillo. . . . .	63'70
Valladolid. . . . .	2'50
Vega de Ruiponce. . . . .	424'30
Vega de Valdetronco. . . . .	111
Viloria. . . . .	60'90
Villacarralon. . . . .	90'75
Villacid de Campos. . . . .	294'25
Villafrades de Campos. . . . .	174'35
Villalar. . . . .	102'70
Villalba de los Alcores. . . . .	237'70
Villalba de la Loma. . . . .	135'65
Villamuriel de Campos. . . . .	139'75
Villan de Tordesillas. . . . .	85'25
Villanueva de la Condesa. . . . .	35
Villasexmir. . . . .	69
Villavellid. . . . .	134
Villavieja del Cerro. . . . .	128'75
TOTAL. . . . .	11690'60

Valladolid 19 de Abril de 1921.  
—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado*.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 1.552.

**Rábano.**

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento á las operaciones de reclutamiento ni haber alegado causa justa que se lo haya impedido el mozo Emilio Fernandez Alonso, hijo de Juan y Estefanía, número 2 del sorteo del Reemplazo actual ó ignorándose su paradero, se le ha instruído el oportuno expediente, y por sus resultados la Corporacion le ha declarado prófugo, y teniendo señalado la Excelentísima Comision Mixta el día 26 del actual,

para el juicio de exenciones de este pueblo, ante la misma, se le requiere por medio del presente á fin de que se presente en dicho acto, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Rábano á 10 de Abril de 1921.—El Alcalde, Victorino de la Fuente.

Núm. 1.561.

#### Santibañez de Valcorva.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad, pueda formar con acierto el apéndice de la riqueza Rústica y Urbana de este distrito se hace preciso que los terratenientes del mismo presenten en esta Alcaldía hasta el día 15 de Mayo próximo, relaciones duplicadas en papel de 10 céntimos, de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañando el documento en que conste haber satisfecho al Tesoro los derechos de transmisión de bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Santibañez de Valcorva 18 de Abril de 1921.—El Alcalde, Isaac Berzosa.

Núm. 1.562.

#### Valoria la Buena.

##### Convocatoria.

Con el fin de examinar, discutir y en su caso aprobar el proyecto de Presupuesto especial carcelario para el actual año económico de 1921 á 1922, se convoca por segunda vez, á los señores Alcaldes de los pueblos de este partido judicial, que son los que al final se expresan, para que por sí, ó por medio de representantes debidamente autorizados, concurren al despacho oficial de esta Alcaldía á las once horas del día 28 del corriente mes, advirtiéndose, que siendo esta segunda convocatoria, se adoptará acuerdo, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Valoria la Buena 18 de Abril de 1921.—El Alcalde, Sabas Torres.

##### Pueblos.

Amusquillo  
Cabezón  
Canillas  
Castrillo-Tejeriego  
Castroverde de Cerrato  
Castronuevo  
Cigales

Corcos  
Cubillas de Santa Marta  
Esguevillas  
Encinas  
Fombellida  
Mucientes  
Olivares  
Olmos de Esgueva  
Piña de Esgueva  
Quintanilla de Trigueros  
San Martín de Valvení  
Trigueros del Valle  
Torre de Esgueva  
Villaco  
Villafuente  
Villanueva de los Infantes  
Villarmentero  
Villavaquerín

Núm. 1.553.

#### Viloria.

Fijadas definitivamente las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio del Presupuesto de 1920 á 1921, se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen, y se admitirán las reclamaciones pertinentes que contra las mismas se presentaren, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Viloria 17 de Abril de 1921.—El Alcalde, Félix Velasco.

Núm. 1.559.

#### Villalar.

Terminado el Registro Fiscal Urbano de este término municipal, en cumplimiento á lo que se dispone en el artículo 51 de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1920, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para oír reclamaciones, pasado no serán admitidas las que se presenten.

Villalar 18 de Abril de 1921.—El Alcalde, Perfecto Villamar.

Núm. 1.560.

#### Villamuriel de Campos.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1920-21, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo sean examinadas y presenten las reclamaciones que

crean oportunas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Villamuriel de Campos 18 de Abril de 1921.—El Alcalde, Paulino Loya.—El Secretario, Luis Casas.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia ó instrucción.

Núm. 1.538.

#### OLMEDO.

Núñez Yagüe, Abdón, con vecindad en Madrid, Ronda de Segovia, 2.º bajo, comparecerá ante la Audiencia de Valladolid el día 30 del actual, á las diez de su mañana, con el fin de que declare como testigo en juicio oral de causa seguida contra Fernando Izquierdo Nieto, sobre lesiones; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Olmedo á 16 de Abril de 1921.—El Juez de instrucción, Eduardo Ibañez.—El Secretario, Andrés Amo.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.539.

González Martín, Lucio, hijo de Saturnino y de Trinidad, natural de Santa Eufemia (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 609 milímetros, del sorteo para el reemplazo de 1920, por el Ayuntamiento de Santa Eufemia del Arroyo (Valladolid), domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Valladolid, para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días, en esta Plaza ante el Juez instructor don Santiago López Bayo Bacenes, Comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña á 15 de Abril de 1921.—El Juez instructor, Santiago López Bayo.

### ANUNCIOS NO OFICIALES.

#### Banco de España.—Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible, núm. 32.782, expedido por esta Sucursal el 23 de Enero de 1919, á favor de Don Angel Sanchez Arcilla Barrasa, representativo de pesetas nominales 5.000 en acciones de la Sociedad Electra Popular Vallisoletana, se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 5 de Abril de 1921.—El Secretario, J. De'Lapi.

61

#### SUBASTAS VOLUNTARIAS

Se celebrarán en la Notaría de don Luis Ruiz de Huidobro, á las once y á las doce horas del día doce de Mayo próximo, para vender en la primera una finca y en la segunda trece, todas sitas en Tudela de Duero.

Los títulos de propiedad y el pliego de condiciones están de manifiesto en la Notaría.

68

### QUINTAS

REVISTA Y MODELACION PARA INFORMES Y PEDIDOS

#### GERARDO PAREDES

OFICIAL DE LA COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

#### VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación